

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 123.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada el día 15 del actual para el suministro de 506 arrobas de arroz, 30 de fideos, 720 de aceite, 2340 de patatas, 368 de jabon duro, 8700 de leña, 248 de azúcar, 368 fanegas de garbanzos; la Junta acordó en sesion celebrada en el día de ayer, se anuncie nueva subasta para los referidos artículos y 12 arrobas de manteca de cerdo, que deberá verificarse á las 12 de la mañana del día 31 del corriente, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia.

El pliego de condiciones y demás antecedentes relativos al particular, están de manifiesto en la Secretaría de referida Junta.

Lo que se anuncia al publico para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 19 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Núm. 124.

Debiendo construirse una enfermería en el hospital de Crónicos de esta Capital, acordó la Junta en sesion celebrada el día de ayer, que tuviese efecto la misma en subasta pública á las doce de la mañana del día 28 de Febrero próximo, en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas para habilitar la referida enfermería, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Córdoba 19 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 115.

D. Sebastian Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que con la competente autorizacion del señor Gobernador civil de esta provincia, y con sujecion al Reglamento de partidos médicos, se anuncia la vacante de una plaza de cirujano titular en esta villa, formando por sí sola un partido de cuarta clase, á fin de que, el Profesor que se interese en desempeñarla, presente en la Secretaría de este Municipio en el término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta del Gobierno*, la solicitud acompañada de los documentos que se expresan en las siguientes condiciones:

1.º Que el profesor que aspire á desempeñar la plaza de titular, ha de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos académicos, los méritos contraidos durante su carrera, los alcanzados después de haberle obtenido y los años que lleva de práctica.

2.º Que la duracion del contrato que se ha de celebrar será por dos años á lo menos, y con la dotacion de 1.500 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, y con la obligacion de asistir gratis 30 familias pobres, las que clasificará esta corporacion, entregándole relacion de ellas para su observancia; percibiendo además 20 rs. por cada una de las que exceda de esta cifra, segun se dispone por el art. 2.º del Reglamento.

3.º Que será obligacion precisa del profesor poner la vacuna gratis á las familias que fueren declaradas pobres, exigiendo sus derechos á las que no lo sean; como así mismo será de su obligacion el reconocimiento gratuito de los mozos que al tiempo del llamamiento y declaracion de soldados presenten solicitudes de inutilidad, por padecer enfermedad.

4.º Queda en libertad el profesor de celebrar contratos parciales con los vecinos no declarados pobres, sin intervencion de la autoridad local, quedando la misma obligada á prestarle sus auxilios correspondientes para el cobro de sus cuotas de los que se hagan morosos.

5.º Que segun lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento, no se ausentará de esta poblacion sin dejar otro profesor de su clase y previo conocimiento de la autoridad local.

Y por último, que tan luego como sea elegido por este Ayuntamiento y mayores contribuyentes el profesor que ha de ocupar la plaza de titular y aprobado su nombramiento por la Superioridad, se procederá al otorgamiento de escritura de compromiso, con sujecion á este acuerdo y á lo prevenido en el Reglamento.

Y para conocimiento de los aspirantes, se hace saber por medio del presente.

Conquista 18 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Sebastian Cabrera.—Pedro José Buenestado, secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA Córdoba.

Núm. 113.

Vigilancia.—Los señores Alcaldes, empleados de vigilancia y puestos de la Guardia civil, procederán á la busca de dos yeguas, cuyas señas se expresan al pié, que en la noche del 15 del corriente le fueron robadas á Don Rafael de Martos, vecino de esta capital, del cortijo que labra, denominado Origuero, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con las personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 18 de Enero de 1866.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Una yegua, conocida por Mariscal, pelo castaño, cabos negros, siete cuartas de alzada, con hierros y una R. en el primer término.

Otra española, negra clara, menos de siete cuartas, de unos 3 años, y con hierro como la anterior.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1865 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 22 de Febrero de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial á las 12 de su mañana.*

Bienes del Estado.

PARTIDO DE MONTILLA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 694 del inventario y 182 de permutacion. Un tapon de tierra, que radica en el pago de la huerta de las Viñas, término de Montilla, procedente de la Fábrica parroquial de la misma, arrendado á José Almedina en 10 escudos 100 milésimas, y linda á N. tapon de Francisco Gatera, vecino de Montilla, á S. tapon del Estado, á L. haza de Bartolomé Marquez, y á P. tierras de D. Manuel Cisneros, vecino de dicha ciudad: bajo cuyos límites se compone de 4 celemines, equivalentes á 20 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasado en 186 escudos y 600 milésimas y capitalizado por los 10 escudos y 100 milésimas de renta anual en

227 250

Núm. 702 del inventario y 190 de permutacion. Otro tapon, que radica al pago de las Mercedes, término de Montilla, de la procedencia anterior, arrendado á Rafael Gallejos, vecino de Montilla, en 5 escudos y 100 milésimas, y linda á N. y S. tierras de D. Manuel Hidalgo, vecino de dicha ciudad, á L. y P. tierras de Manuel de Toro, vecino de la misma: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasado en 90 escudos, y capitalizado por los 5 escudos 100 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

114 850

Núm. 713 del inventario y 201 de permutacion. Una suerte de tierra calma, que radica al pago de la Canaleja, término de Montilla, de la anterior procedencia, arrendada á D. Agustín Alvear en 13 escudos y 400 milésimas, y linda á N. olivar de D. Agustín Alvear, á S. y P. olivar de D. Carlos Alvear, y á L. olivar de D. Antonio Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 83 áreas y 64 centiáreas: ha sido capitalizada por los 13 escudos 400 milésimas de renta anual en 301 escudos 500 milésimas y tasada en

720

Núm. 1818 del inventario y 215 de permutacion. Otra suerte de olivar, procedente del convento de Santa Clara, que radica al pago del Carreron, término de Montilla, que lleva en arrendamiento Doña Consuelo Calderon en 3 escudos 600 milésimas, y linda á N. camino del Carreron, á S. olivar de D. Carlos Alvear, vecino de Montilla, á L. olivar de D. Juan Cabello Alva, y á P. olivar de Javier de Cea: contiene 32 olivos de inferior calidad: bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 91 centiáreas: ha sido capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual en 81 escudos y tasada en

128 400

N. 1826 (1.º) del inventario y 223 (1.º) de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica al pago del Carreron, término de Montilla, de la anterior procedencia, arrendada á Doña Consuelo Calderon en 6 escudos, y linda á N. viña de los herederos de Lorenzo Raigon, á S. camino que la divide, á L. viña de D. Francisco Rioboó, vecino de Montilla, y á P. citada viña de los herederos del citado Raigon: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin y 2 cuartillos, equivalentes á 7 áreas y 65 centiáreas: contiene 16 olivos de inferior calidad: dicha finca se halla dividida en 2 pedazos por el camino que, desde la carretera de Córdoba á Montilla, se dirige á la hacienda que llaman de Rompe Bonetes: ha sido tasada en 34 escudos 200 milésimas, y capitalizada por los 6 escudos de renta anual en

135

Núm. 2726 (2.º) del inventario y 223 (2.º) de permutacion. Otra suerte de olivar, que radica en el pago del Carreron, término de Montilla, de la anterior procedencia, arrendada á Doña Consuelo Calderon en 6 escudos 400 milésimas, y linda á N. y L. con el camino que divide dicho olivar, á S. tapon de Viñas de D. Francisco Rioboó, y á P. olivar de los herederos de Antonio Merino: bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 20 centiáreas: contiene 19 olivos de mala calidad: dicha finca se halla dividida en 2 pedazos por el camino que, desde la carretera de Córdoba á Montilla, se dirige á la hacienda de Rompe Bonetes: ha sido tasada en 42 escudos 800 milésimas, y capitalizada por los 6 escudos 400 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

144

Núm. 1863 (1.º) del inventario y 234 (1.º) de permutacion. Una suerte de tierra calma, procedente del Convento de Santa Ana, que radica al pago de Arroyo hondo, término de Montilla, arrendada á Flora Garcia en 7 escudos 332 milésimas, y linda á N. y L. haza de Manuel Carrasco, y á S. y P. tierras de D. Agustín Alvear: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalentes á 61 áreas y 21 centiáreas: ha sido tasada en 80 escudos, y capitalizada por los 7 escudos 332 milésimas de renta anual en

164 970

Núm. 1863 (2.º) del inventario y 234 (2.º) de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente de las monjas de Santa Ana, que radica al pago de la Cruz de Fuente Alamo, término de Montilla, arrendada á Flora Garcia en 3 escudos 666 milésimas, y linda á N. arroyo hondo, á L. y S. camino de las Canteras de Fuente Alamo, y á P. haza de D. Manuel Salas, vecino de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, equivalentes á 30 áreas y 61 centiáreas: ha sido tasada en 75 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 666 milésimas de renta anual en

82 485

Núm. 1870 (1.º) del inventario y 241 (1.º) de permutacion. Una suerte de tierra calma, procedente del Convento de Santa Ana, que radica al pago de los Poyos, término de Montilla, arrendada á José María Portero en 14 escudos 868 milésimas, y linda á N. Garrotal de la viuda de Santiago Zamorano, á L. olivar de los herederos de D. Francisco Javier Saavedra, á S. olivar propio de D. Manuel Gimenez, vecino de Aguilar, y á P. olivar propio de José María Portero: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 6 hectáreas, 93 áreas y 74 centiáreas: ha sido capitalizada por los 14 escudos 868 milésimas de renta anual en 334 escudos 350 milésimas y tasada en

600

Núm. 1870 (2.º) del inventario y 241 (2.º) de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa Ana, que radica en el pago de los Poyos, término de Montilla, arrendada á José María Portero en 17 escudos 56 milésimas, y linda á N. tierras del cortijo que llaman del Prado, propio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, á S. olivar propio del señor marqués de Cabriñana, á L. tierras de los herederos de Santiago Zamorano, y á P. haza de don Miguel Antunez, vecino de Fernan-Núñez: bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 95 áreas y 76 centiáreas: ha sido capitalizada por los 17 escudos 56 milésimas de renta anual en 383 escudos 760 milésimas y tasada en

560

Núm. 1875 del inventario y 246 de permutacion. Un tapon, procedente del convento de Santa Ana, que radica al pago de las Mercedes, término de Montilla, arrendado á Juan de Dios Morales en 12 escudos, y linda á N. tapon de la Capellanía de Aguilar, á S. haza de la viuda de Antonio Leña, vecino de Montilla, á L. carretera de Córdoba á Málaga, y á P. haza de D. Francisco Rioboó de aquella vecindad: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 51 áreas y 1 centiárea: ha sido capitalizada por los 12 escudos de renta anual en 270 escudos y tasada en

450

Núm. 1913 del inventario y 824 de permutacion. Una suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa Clara, que radica al pago de Mal-abrigo, término de Montilla, arrendada á D. Joaquín Madrid en 20 escudos, y linda á N. tierras del cortijo de Mal-abrigo, propio de D. Mariano Villalba, vecino de Montilla, á L. y S. olivares de D. Joaquín Madrid, y á P. tierra llamada haza de Palacio, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 10 fanegas, equivalentes á 6 hectáreas, 12 áreas y 12 centiáreas: ha sido capitalizada por los 20 escudos de renta anual en 450 escudos y tasada en

800

Núm. 1933 del inventario y 304 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa

Clara, que radica al pago de Mal-abrigo, término de Montilla, arrendada á Vicente de la Aurora Requena en 21 escudos, y linda por N. y L. con olivares de D. Joaquin Madrid, vecino de Montilla, á S. olivar de Florencio de Luque, vecino de id., y á P. haza llamada de Palacio, propia del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli: bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 79 áreas y 39 centiáreas: ha sido capitalizada por los 21 escudos de renta anual en 473 escudos y tasada en tipo para la subasta.

800

Núm. 1940 del inventario y 311 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa Clara, que radica al pago de la Fuente Alamo, término de Montilla, arrendada á Manuel Hidalgo en 14 escudos y 100 milésimas, y linda á N., L. y S. con haza de D. Manuel Salas, vecino de Montilla, y á P. haza de José Arroyo, de la propia vecindad: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 61 áreas y 21 centiáreas: ha sido tasada en 150 escudos 100 milésimas y capitalizada por los 14 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

317 250

Núm. 1960 del inventario y 331 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa Clara, que radica al pago de los Poyos, término de Montilla, arrendada á José María Porrero en 22 escudos 100 milésimas, y linda á N. tierras del cortijo del Prado, propio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, á L. tierras de don Miguel Antunez, vecino de Fernan-Núñez, á S. haza que llaman de D. Justo, perteneciente á una capellanía fundada en Aguilar, y á P. tierras de D. Francisco Pineda, vecino de Málaga: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, 10 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 24 áreas y 35 centiáreas: ha sido capitalizada por los 22 escudos 100 milésimas de renta anual en 467 escudos 250 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

590

Núm. 1961 del inventario y 332 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, procedente del convento de Santa Clara, que radica al pago de los Poyos, término de Montilla, arrendada á Manuel Conde en 6 escudos, y linda á N. tierras de José Zamorano, vecino de Montalvan, á L. tierras de D. Miguel Antunez, vecino de Fernan-Núñez, á S. haza que llaman de D. Justo, perteneciente á una capellanía fundada en Aguilar, y á P. tierra de D. Francisco Pineda, vecino de Málaga: bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, 4 celemines, equivalentes á 87 hectáreas, 3 áreas y 67 centiáreas: ha sido capitalizada por los 6 escudos de renta anual en 135 escudos y tasada en tipo para la subasta.

180

Núm. 1962 del inventario y 333 de permutacion. Otra suerte de Olivar, conocida por Molina el Chico, procedente del Convento de Santa Clara, que radica al pago del Carreron, término de Montilla, arrendada á doña Consuelo Calderon en 34 escudos 100 milésimas, y linda á N. camino del Carreron, S. olivar del Estado, L. el citado camino y P. otro olivar del Estado: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas: ha sido tasada en 374 escudos y capitalizada por los 34 escudos 100 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

767 300

Núm. 1978 (1.º) del inventario y 347 (1.º) de permutacion. Otra suerte de Olivar, procedente del Convento de Santa Clara, que radica al pago de Cerro Manzano, término de Montilla, y linda á N. vereda que llaman de la Cañada de Lerma, á S. la carretera que lo divide, á L. Tajon de Olivar, perteneciente á Manuel Dominguez, vecino de Montilla y á P. la citada carretera: bajo cuyos límites se compone de 6 celemines, cuatro cuartillos, equivalentes á 34 áreas, 44 centiáreas: contiene 41 olivos de mediana calidad: está sin arrendar: ha sido tasada en 150 escudos y capitalizada por los 7 escudos 500 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

168 800

Núm. 1978 (2.º) del inventario y 347 (2.º) de permutacion. Otra suerte de olivar, procedente del Convento de Santa Clara, que radica al pago de Cerro Manzano, término de Montilla, y linda N. y L. la carretera que la divide, S. olivar de Manuel Dominguez y á P. olivar de Antonio Moreno, vecino de Montilla: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, 2 celemines, equivalentes á 71 áreas 41 centiáreas: contiene 86 olivos de segunda calidad: está sin arrendar: ha sido tasada en 377 escudos y capitalizada por los 18 escudos 800 milésimas de renta anual en tipo para la subasta.

423

Núm. 1870 (3.º) del inventario y 241 de permutacion. Una suerte de tierra calma, procedente del Convento de Santa Ana de Montilla, que radica al pago de los Poyos, del propio término, arrendada á José María Porrero en 10 escudos 605 milésimas, y linda á N. tierras de D. José Zamorano, vecino de Montalvan, á S. haza que llaman de D. Justo,

perteneciente á una capellanía fundada en Aguilar, á S. haza de D. Francisco Pineda, vecino de Málaga, y P. tierras pertenecientes al Estado, arrendada á Manuel Conde, vecino de Montilla, bajo cuyos límites se compone de 8 fanegas 1 celemin, equivalentes á 4 hectáreas 94 áreas y 79 centiáreas: ha sido capitalizada por los 10 escudos 605 milésimas de renta anual en 238 escudos 612 milésimas y tasada en tipo para la subasta.

400

ADVERTENCIAS.

==

- 1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, las de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos, iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante se entabla reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.
- Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.
- 9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Montilla.

NOTAS.

=

- 1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras Pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su número, origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal*.

Remate para el dia 22 de Febrero de 1866,
ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la de-
recha, y el Escribano D. Manuel Portera y Cámara, que
tendrá efecto en el salon bajo de la Diputacion provincial
á las 12 de su mañana.

Bienes del Clero.

PARTIDO DE CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Escudos. Mils.

Núm. 127 del inventario y 67 de permutacion. Una casa en esta ciudad, en la calle Marroquies ó calleja del Chaparro, núm. 18 moderno, procedente de las Monjas de la Concepcion, arrendada á José de la Haba en 24 escudos. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 20 de D. Rafael Hacar, por la izquierda, idem, con la núm. 39 de D. Bartolomé Masa, y otra número 43 de don José Fuentes, y por la espalda con la núm. 10 de don Elías Portocarrero, otra núm. 12 de D. Pablo Pérula, y un huerto núm. 16 de D. Manuel Villaceballos: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, una sala, dos cuartos, cocina, caballeriza, corral y un huerto con otro pozo y pila; en principal una sala y un cuarto: está formada sobre 1112 varas, equivalentes á 776 metros 99 centímetros: ha sido capitalizada por los 24 escudos de renta anual en 432 escudos y tasada en

709

Núm. 130 del inventario y 70 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle del Zarco, núm. 2 moderno, procedente de las Monjas de Regina-coeli, arrendada á Joaquín Serrano en 40 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 4 de D. José Jimenez, por la izquierda, idem, con la núm. 9 de D. Luis Niveduab, y por la espalda con otra núm. 1.º de D. Roque Furiel: contiene en planta baja portal, galerías, dos salas, patio con pozo, cocina y pila para lavar, caballeriza y corral, y en principal galerías, dos salas, cocina y despensa: está formada sobre 240 varas, equivalentes á 167 metros 69 centímetros: ha sido capitalizada por los 40 escudos de renta anual en 720 y tasada en

869

Núm. 344 del inventario y 222 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la Rinconada Campo de la Verdad, número 17 moderno, procedente de los capellanes y cantores, arrendada á Rafael Montilla en 48 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con núm. 15 de D. Francisco Portocarretero, en la Rinconada, por la izquierda, con las núm. 1 y 3 de D. Juan Barrios y otra núm. 5 del Sr. Conde de Zamora, en la calle de la Iglesia, y por la espalda con citada núm. 15: contiene en planta baja portal, galería, patio con pozo y pila, una sala y un cuarto comunicados entre sí, otra sala, cocina caballeriza y corral, y en principal galería y tres salas: está formada sobre 176 varas, equivalentes á 122 metros 97 centímetros: ha sido capitalizada por los 48 escudos de renta anual en 864 escudos y tasada en

1106 500

Núm. 360 del inventario y 237 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en las callejas de Santa Marta, número 17 moderno, procedente de la Universidad de Beneficiados y curas, arrendada á Doña María Josefa Sousa en 35 escudos. Su fachada mira á P., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 3 de D. José Junquito, por la izquierda idem, con la núm. 19 de dicho Sr. Junquito y por la espalda con citada núm. 3: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, galería, dos salas, dos cuartos y corral, y en principal galería, dos salas y un cuarto: está formada sobre 186 varas, equivalentes á 129 metros 96 centímetros: ha sido capitalizada por los 35 escudos de renta anual en 630 escudos y tasada en

739

Núm. 458 del inventario y 319 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en las callejas de Santa Marta, número 5 moderno, procedente de la Rectoría de San Andrés, arrendada á Juan Gomez en 52 escudos 600 milésimas. Su fachada mira al S., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 3 de D. José Junquito, por la izquierda idem, con la núm. 7 de D. Antonio Ruiz y por la espalda con la núm. 3 de D. José Estaquero: contiene en planta baja portal, patio y pozo de medianería con la citada núm. 3, galerías, dos salas, un cuarto, cocina, pila para lavar, caballeriza en alberca y corral, y en principal galerías y tres salas:

está formada sobre 310 varas, equivalentes á 216 metros y 60 centímetros; ha sido capitalizada por los 52 escudos 600 milésimas de renta anual en 946 escudos 806 milésimas y tasada en

1214

Núm. 460 del inventario y 321 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Tundidores, núm. 1.º moderno, de la anterior procedencia, arrendada á Josefa Lopez en 27 escudos. Su fachada mira al N., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 12 de D. Pedro Lopez, por la izquierda idem, con la núm. 3 de los herederos de D. Francisco Hidalgo, y por la espalda con la citada núm. 3: contiene en planta baja portal, y en principal una sala; está formada sobre 28 varas, equivalentes á 19 metros y 56 centímetros: ha sido capitalizada por 27 etcudos de renta anual en 486 escudos y tasada en

614

Núm. 596 del inventario y 430 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en la calle Madera baja, núm. 62 moderno, procedente de la capilla de San Antonio, arrendada á Bartolomé Urbano en 35 escudos. Su fachada mira á L., linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 64 de D. Rafael Barbudo, por la izquierda idem, con la núm. 60 de D. José Molina, y por la espalda con la muralla de la ciudad: contiene en planta baja portal, patio con pozo sin uso, pila para lavar, galería, una sala, otra idem en alberca, cocina, caballeriza y corral, con escalera para subir á la muralla, y en principal galería y dos salas: está formada sobre 331 varas, equivalentes á 231 metro y 28 centímetros: ha sido capitalizada por los 35 escudos de renta anual en 630 escudos y tasada en

812 500

Núm. 673 del inventario y 473 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, en las Ollerías ó Fuensantilla, número 35 moderno, procedente de la Obra pía de D. Antonio Muñoz Baena, arrendada á Juan Roldan Lopez en 70 escudos. Su fachada mira al Sur, linda por la derecha, saliendo, con casa núm. 33 de Patricio Hidalgo, por la izquierda, con la número 37 de D. José García, y por la espalda con la huerta de S. Cayetano de D. José de Fuentes: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, tres tinahones, galerías, una sala, cocina, caballeriza y corral, y en principal galerías, tres salas y una pequeña azotea: está formada sobre 685 varas, equivalentes á 478 metros, 63 centímetros: ha sido capitalizada por los 70 escudos de renta anual en 1260 escudos y tasada en

1789 600

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, y 9.ª iguales á las anteriores.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 19 de Enero de 1866.—El comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

VENTA.

La de una casa principal en la calle del Pozo, barrio de la Magdalena de esta ciudad, obrada de hace un año, con buenas habitaciones y galerías, precioso comedor, buena sala de recibo, todas en piso alto y vestidas de papel, muy ventiladas y con mucho sol en invierno, con vistas á dos calles anchas y concurridas; una regular comodidad en piso bajo para verano, con cuadra para seis caballos, cochera, pozo abundante y propiedad de media paja de agua de pié.

Tiene cocina baja y alta y está toda cristalizada.

Para tratar, en la misma.

ARRENDAMIENTO.

Se arriendan desde el dia hasta San Miguel próximo venidero los pastos de la dehesa de las Laderas de San Gerónimo, propios del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar. En su contaduría se oyen proposiciones hasta el dia 16 del corriente.

CÓRDOBA.—1866.

Imprenta de B. Rojo y Comp.
Arco Real 49.